

ECUADOR

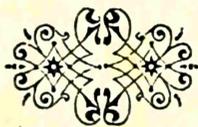
CÁMARA DEL SENADO

Tribunal de Cuentas de Guayaquil

SU DEFENSA ANTE ESTA CAMARA

POR EL SENADOR

JULIO C. GONGORA



1903

Imp. de EL TIEMPO--Quito--Guayaquil

SEÑOR PRESIDENTE!

EN la H. Cámara colegisladora se ha discutido la eliminación del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, habiéndose resuelto en definitiva por su supresión.

HOY que el proyecto de eliminación en referencia está al discutirse en esta H. Cámara, séame permitido hacer una exposición razonada á la vez que un estudio sobre la inconveniencia del ya citado proyecto, en una forma clara y suscinta; así cómo, de la causa creadora que motivó la formación de dicho cuerpo y de las necesidades que obligan su conservación para beneficio del litoral de la República.

DEMASIADO conocéis que en asuntos de Hacienda, dos son las causas que se deben tener en cuenta para alcanzar prácticos resultados: la economía, base de toda operación bien meditada y la pronta resolución del objeto ó causa que se persigue. *La economía, sí;* pero aquella que engendra el sistema de las compensaciones utilitarias: la que facilita el derrotero eficaz y preciso de las concepciones practicable;—esto como un principio general,—y no así, las que por egoísmo ó por ley de atavismo solo busca resultados perjudiciales. En cuanto á la próxima resolución de los asuntos combinados, no me negaréis que, la ganancia del tiempo, la actividad en los procedimientos, y el desarrollo imperioso de los mismos, consecuencia son de fines apetecidos.

AHORA bien, concretándonos al asunto, esto es al Tribunal de Cuentas de Guayaquil, demostraré la necesidad que existe para evitar en cuanto mis esfuerzos alcancen su supresión. Para ello, necesito entrar de plano á un estudio sobre principios generales económicos.

CUANTAS veces habréis tenido la ocasión de notar, quizás algunos de vosotros HH. colegas, que con las cuentas presentadas para su juzgamiento al Tribunal en ésta, se os ha notificado con el pliego de observaciones muchas veces después de uno ó más lustros?

Y SIENDO esto así, ¿habrá alguien que conociendo lo tardío de los procedimientos pueda aceptar honradamente, y cual se debe, el manejo de caudales públicos bajo los preceptos detallados en la Ley

de Hacienda, y sobre todo, en consonancia con el Artº 72 de la misma Ley?

¿CUALESQUIERA de vosotros, solicitados para una fianza que os suplicara un pariente, un amigo, para el desempeño de un cargo económico, por muy honorable que éste fuese, la prestaríais gustosos conociendo que es tardía la administración en sus juzgamientos, y por énde. grabados vuestros bienes?

PUEDE cualesquiera inquirir el número de Cuentas que aglomeradas en los estantes de este Tribunal, sufren el deterioro del tiempo, el sueño del olvido, esperando la hora del turno para poder ser juzgadas.

CON un sistema tan perjudicial, con un trabajo poco asiduo, con documentaciones voluminosas, con aglomeraciones de detalles, con contabilidades *sui géneris*, propias muchas de cabezas mal conformadas en asuntos numéricos, sin la forma prescrita por la ley, en un todo sin uniformidad; ¿podrá la mejor competencia satisfacer absolutamente el sentido ó práctica que se propuso el Legislador al crear un cuerpo para inmediatos é ineludibles juzgamientos?

DIVIDIDA la República para su marcha administrativa en Provincias, Cantones, Parroquias etc., considerad la ingente cantidad de cuentas que tienen de sufrir el exámen de ley: agregad á éstas, las innumerables que se encuentran esperando su revisión en los Tribunales; parad mientes en las solicitadas para juicios de revisión: y entonces, decidme si un sólo Tribunal podrá atender sin perjuicio del Erario Nacional al servicio inaplazable y pronto para el que fué creado, y sin que aquello provoque por su tardanza, entorpecimientos mayores en intereses para los cuentadantes, fiadores y fisco?

AÑADID más, las cuentas de casas de Beneficencia, Colegios, Aduanillas, Cuerpos contra incendios, Colecturías especiales, Comisarías de Guerra, etc. etc., ¿y será suficiente un solo Tribunal para corresponder á un siquiera mediano servicio?

BIEN comprendo que me replicaréis que aquello se subsanaría con la creación de dos ó tres salas, más en este Tribunal.—Extraña equivocación!

PARA algo hemos aprendido en parte la ciencia de los números; para algo, nuestro raciocinio nos ha servido en el terreno de las comparaciones; y para algo, hemos venido á este augusto recinto, en donde con el criterio más sano estamos en el deber de demostrar la pureza de nuestros conceptos.

EL Tribunal de Cuentas en esta ciudad como bien lo sabéis, se encuentra dotado con un personal de siete Ministros, doce ó catorce Revisores y otros tantos Amanuenses: ahora bien, conocéis igualmente que los segundos de los nombrados, son los destinados para el exámen prolijo y fiscalización detallada de las cuentas; es decir, exámen circunscrito al espíritu de la ley en dos clases de especies de observaciones: las primeras, concernientes "á la cuenta solamente; es decir, á los cargos de que cada partida de la cuenta les parezca susceptible; las segundas, resultan de la comparación de la naturaleza de los gastos con las disposiciones del presupuesto".

SI estas dos clases de observaciones prescritas hay que llenar, ¿podríais objetar el que os manifieste la imposibilidad que tiene un revisor para cumplir con el exámen y fiscalización de una cuenta por

fácil que ella fuese, en menor tiempo que lo que la misma naturaleza del exámen requiere?

LAS Aduanas, las Tesorerías Fiscales ó Municipales, las Colecturías establecidas en cabeceras de Cantones, las cuentas supletorias ó adicionales de carácter indispensable, la misma que rinde el Sr. Ministro de Hacienda, ¿podrán sufrir el exámen legal en el transcurso del año económico en que se principia á fiscalizar?

CLARO que no! Y si esto es así; ¿no es verdad, que la falta de prontitud, la distancia de los años para los fallos definitivos, son perjudiciales al Fisco, á los rindentes, á los fiadores?

¿ES esto economía? ¿Hay utilidad alguna para el Erario Nacional? ¿Cual el provecho que le reporte con este sistema á las Municipalidades?

SE sentencia una cuenta 6, 8, 10 ó 15 años despues de rendida: se condena al rindente al pago de cantidades por alcances, desfalcos ó pérdidas, se aglomeran los intereses; en una palabra, se arruina á un pobre padre de familia. Viene la notificación, se ejecutoria la sentencia y después.....? Si el deudor no ha fallecido, se encuentra perplejo. ya casi, por no decirlo, ha olvidado los pormenores de la cuenta; es un mártir; la víctima expiatoria de la incuria del trabajo justificada por la ley del turno de los tiempos. Ahora, se encuentra insolvente uno, ó todos sus fiadores no existen, los otros ausentes del país, perjudicados en sus fianzas hipotecarias por no estar canceladas y sin poder hacer uso de sus bienes para negocios particulares; en resúmen: el fallo de la justicia encima. Ningún resultado práctico.

¿NO será esto criminal?

NO señor, me diréis: la ley le obliga, y poco importa la miseria de hijos que viven comiendo el pan negro de la desgracia y horfandad.

EN 400 en 1000, en 10.000, en 30.000 sucres ha sido condenado el malandrin, el ladrón, y el muy pícaro debe pagar ó va á la cárcel. No tiene: pero allí está la casita, el mobiliario, el burrito ó la vaca; tienen que voiverse dinero para no perjudicar al Erario Nacional.

Y QUIZAS esa sentencia no esté justificada; quizás haya sido dictada por la falta de una firma, un oficio, un comprobante confundido ó la tergiversación del sentido de una ley.

¿Y TODO esto por qué? Por la economía criminal de un gasto más ó menos fuerte, en que los Legisladores no han parado mientes en meditarlo: porque han supuesto,—falso supuesto—de que minorando el gasto, el Erario abundará en beneficios.

A LOS Tribunales entran anualmente según cálculo aproximativo, de 1.000 á 1.200 cuentas: hagamos cálculos.

EL Tribunal de cuentas en Quito sentencia en el transcurso del año, dándole de largo á cada Ministro seis mensuales: tendríamos la cifra de 72 en los doce meses, ó sean en conjunto del total de Ministros, cuentas 504.

QUEDA pues, la diferencia de más de la mitad que unidas á la misma proporción de los años anteriores, pasan á formar parte del archivo empolvado de este Tribunal: es decir, pasan como cantidades para ser juzgadas como se juzgan, las señaladas por la Ley de Crédito Público.

AGREGUEMOS ahora tres salas más á este Tribunal; tendremos pues, que en lugar de 504 cuentas sentenciadas serían ya 720: diferencia de las entradas más ó menos, en el año 300 y tantas.

COMO la naturaleza de éstas no varía, y antes sí, cada año pueden aumentar por reformas ó adiciones de los Congresos; tendremos como resultantes, la aglomeración anual de igual cantidad que pasa á aumentar el archivo del expresado. ¡He aquí demostrado, que ese mal no se encuentra en las sábanas sino en el cuerpo!

AHORA veamos si con el Tribunal en Guayaquil trabajando de consuno con el de esta ciudad, se satisface á las exigencias de la ley, en cuanto á la prontitud del despacho de las causas económicas rentísticas que se juzgaren.

CINCO Ministros y diez Revisores son los principales factores en este Tribunal.

TENGASE primeramente en cuenta que las que éste conoce, son mayores por lo extensas y complicadas: tales como las Tesorerías provinciales y Municipales y Aduanas marítimas, sin incluir las demás que entre sí se encuentran obligadas en su exámen para con las otras.

DEMOSLE por barato, que el número de cuentas juzgadas por este Tribunal, tomando por base el año económico de 1898 fué el de 400 y tantas: más todavía, minoremos su número á razón de 60 por sala en el año; en las cinco de que se compone serían 300 las sentenciadas, que agregadas á las falladas por el Tribunal de Quito, se obtiene una totalidad menor pero ya aceptable del número de las ingresadas por los rindentes.

900 cuentas revisadas y sentenciadas anualmente por ambos Tribunales, darían por resultado las conveniencias siguientes:

- 1a. Utilidad demostrada para con el Fisco;
- 2a. Prontitud en las revisiones y fallos para su inmediata forma en la recaudación de alcances;
- 3a. Fiscalización general de las rentas en sus más amplias manifestaciones, y observancia definitiva de la ley para las responsabilidades; y,
- 4a. Garantía para los fiadores y cuentadantes: los primeros, para la cancelación de sus hipotecas; y respecto á los segundos, la oportunidad que obtendrían para ejercer el derecho á salvo sobre los cargos anotados.

¿NO sería esto demás economía por los resultados proficuos que se adquirieran?—Claro que sí: pero una duda se viene á mi imaginación y es que, se me observe de que no veis el hecho positivo respecto al cobro que debe hacerse á los penados.

NO es culpa aquello de los jueces privativos de las cuentas: es la falta de orden en el despacho de los negocios del Ministro de Hacienda. Los Tribunales mandan copias de las sentencias oportunamente para conocimiento del señor Ministro del Ramo. ¿Por qué el señor Ministro no obliga y exige á los Gobernadores ó Tesoreros de la jurisdicción del rindente, hagan efectivas dichas sentencias bajo su más inmediata responsabilidad, en consonancia á lo estatuido en el artículo 72 de la Ley del ramo, respecto á lo cobrado y debido de cobrar?

¿SERIA difícil á estos mismos Tribunales, pasar mensualmente una razón por medio de sus Secretarías, al señor Ministro del ramo,

de todos aquellos que teniendo sus fallos ejecutoriados, están en el deber de consignar los valores á que han sido condenados?

¿CUAL la causa para no hacerlo? El mal sistema de dejarlo todo al tiempo; esperar el mayor número de deudores que haya para efectuar cobros:—y luego, crear Colectores especiales para esta clase de recaudaciones. Acto inmoral, contraproducente y de ninguna significación para beneficio del Erario, y antes si, de graves resultados. Es propender á abusos incalificables en donde hasta las pasiones políticas hacen su agosto.

LOS dos cuerpos bien constituidos, arregladas sus labores cotidianas, reglamentadas sus horas de trabajo, (no cuatro como de costumbre sino siete en el día para ambos tribunales) corresponderían con creces á los fines que la Ley se propuso para los juzgamientos de cuentas. No es un principio económico, bajo ningún concepto, crear destinos sin la mejor remuneración: pagad bien si se quiere que se os sirva mejor; y así no lo dudéis, que estos cuerpos colegiados de justicia, serían formados de lo más competente, honrado y laborioso en sus faenas.

¿ CONOCEIS H. H. colegas, la forma ó condiciones establecidas en las contabilidades de las Tesorerías Fiscales ó Municipales del Guayas y otras Provincias del litoral, como de sus aduanas marítimas? — Si las conocéis, estoy seguro que, habréis notado las diversas faces que presentan en sus operaciones numéricas, siendo muy distintas de las demás de la República. Y con esta clase de cuentas ó contabilidades especiales, en donde la más laboriosa fiscalización se necesita, en donde la inteligencia del más hábil calculista, del mejor conocedor en la aplicación de la ley, se desvanece al calor de un estudio puramente mental,— ¿ creis que sería fácil examinarse sin tener á la mano ó estar al corriente, del origen de que emanan los asientos ó partidas que acusan la misma cuenta?

¿ES acaso, lo mismo revisar Colecturías de casi ninguna significación, confrontar pagos de sueldos etc., que examinar documentos de aduana, obligaciones de crédito, liquidaciones bancarias y multitud de intrincadas disposiciones de ley, sin tener de cerca al Jurado de Aduanas, Bancos, la facilidad de las Juntas de Hacienda, informes marítimos y el archivo mismo del Tribunal para resoluciones dispositivas anteriores?

EL Tribunal en Guayaquil es necesario, de carácter inaplazable: es un cuerpo que por su alto y elevado cargo sirve de garantía para la generalidad, ya sea como un Juzgado preciso é inmediato para dictar una sanción legal, ó ya para que con conocimiento de lo que juzga por su origen, sus resoluciones sean prontas y efectivas para el mejor servicio rentístico de que necesita el pa.

IGUALMENTE, se me ha dicho, se me ha dado á conocer, que las causas que han obrado en el ánimo de los H. H. de la Cámara de Diputados para optar por la inmediata supresión de este Tribunal, son las siguientes: Los incendios; la falta de unidad, y el personal que lo compone.

LOS incendios! —Verdaderamente, este terrible flagelo que de continuo agobia y destruye á la bella euan hermosa hoy ciudad de Guayaquil, pudiera ser la causa principal para que os determinárais á la clausura de dicho Cuerpo, salvando

de esa manera las cuentas y demás documentaciones que forman el control de las operaciones rentísticas económicas del Litoral. —Más aquello Srs. es subsanable.

\$ 20.000 sería un gasto antieconómico para el Erario Público. —¿Le será oneroso dicho gasto? El objeto que se persigue es suficiente para demostrar que no— ¿Redundaría en un beneficio práctico la suma esa votada? ¿Cuáles sus beneficios.?

PREGUNTAS son éstas que escusadas á mi ver son sus respuestas.—Verdad es que dicha cantidad se emplearía en una bóveda de cal y canto ó cemento armado como la tienen la generalidad de las casas de comercio de esa ciudad. Con esta bóveda quedaría subsanado este inconveniente, y traería mejores beneficios por los resultados prácticos que emanarían de la prontitud de los fallos, y sin riesgo alguno para la custodia de los archivos.

¿NO se votan mayores sumas en pago de Legaciones, oficiales en comisión, subvenciones reservadas etc. ¿Qué mucho dotar de una seguridad á un Cuerpo indispensable y de imperiosa necesidad? La economía de un objeto necesario, es causa de mayores gastos:

EL progreso y la civilización con ajigantados pasos se aproximan diariamente hacia nosotros: el puerto de Guayaquil, es la llave de la riqueza pública: es la base redentora de nuestras combinaciones económicas; el objetivo más culminante de ideales precursores para industrias desconocidas; es el vértice del ángulo que nos señala derroteros de prosperidad, la cuna de los mayores ingresos numéricos en productos satisfactorios con sus entradas de aduana; es en fin, el primer puerto comercial de la República. Y podrá Sres. la Patria de Olmedo y Rocafuerte, carecer de un Tribunal necesario, para la fomentación de las mismas rentas por medio de su estudio numérico, como base de estadística al mismo tiempo en los tiempos que venimos alcanzando?

NO Sres., tal vez un mal sentido egoísmo nos domina!

LA falta de unidad.

FACIL es establecerla, por mucho que á primera vista parezca un imposible.

CUATRO años, más ó menos, hace que funciona el Tribunal de Guayaquil y relativamente corto por consiguiente, debe ser el número de cuentas que allí existan con las que debe juzgarse en esta capital.

LA unidad en los procedimientos para ser recíproca no depende sino, de establecer previamente un servicio mensual sobre los saldos de las cuentas pendientes, arrastradas de las por juzgar en ambos Tribunales.—Remítanse mensualmente los antecedentes de cuentas que tengan relación con otras, en cuanto á las cantidades enlazadas por el efecto de una Ley ó una disposición significativa sobre rentas determinadas, para así, poder establecer ó entrar en la comparación, en la misma forma del estudio ó naturaleza de las cuentas,

LAS Secretarías de estos Cuerpos de Justicia pueden hacer esa relación, con un detalle minucioso y fácil sobre las épocas á que se refieran el por qué de las cuentas, su ingreso al Tribunal de la jurisdicción, el nombre de los rindentes, el tiempo de éllas, los saldos con que aparecen haberse abierto las operaciones y las fechas de su término.

Esta relación, igualmente, ambos Tribunales la enviarían mes por mes al Ministerio de Hacienda, quien tomaría nota debida de ella en un libro de registros, que para el efecto debería llevarse haciendo constar en su página izquierda ó de entrada, las mismas especificaciones de la relación.

ASI mismo, se daría cuenta al Sr. Ministro del ramo sobre las cuentas sentenciadas y ejecutoriadas, dictadas en el mes, y las cuales se anotarían en la página derecha del citado libro de registros, anotándose la Sala del Tribunal que pronunció la sentencia, su fecha, el nombre de los rindentes, la fecha de la notificación, la de la solicitud de revisión si fuese pedida y el alcance ó saldo que causó la sentencia.

PARA mejor orden en lo sucesivo, y como punto previo de partida, uno y otro Tribunal deberían hacer la relación de todo su archivo con las especificaciones indicadas. á fin de que ésta sirva de base para que el Ministerio del ramo, abriera el libro á que hago mención.

TENDREIS con esto no sólo la unidad, sino el control ejercido por el Ministerio de Hacienda para poder inquirir el por qué de las dilatorias en los juzgamientos de una cuenta, y aun ejercer con más eficacia, la atribución que la Ley le concede para exigir un nuevo juicio de revisión dentro del término que ella mismo le señala, para con aquellas que la opinión pública ó su propio criterio, le manifiesten juzgadas bajo el imperio de la pasión ó de intereses personales ó bastardos.

PERSONAL PARA LOS TRIBUNALES

COMUNMENTE se dice que los hombres son para los destinos y no los destinos para los hombres: esta es una verdad ó proverbio, que podríamos aplicar para los que entran al desempeño de cargos públicos. ¿QUE se necesita para poder ejercer en nuestro país un cargo público?

SER ecuatoriano, tener mayor edad, es decir la requerida por la ley; conocimientos sino generales, por lo ménos, los suficientes de las leyes para su mejor desempeño, honradez, juicio, prudencia, actividad en las labores, constancia suma en el puesto destinado y en general competencia, carácter é idoneidad absoluta.

CARECEMOS Señores de hombres en el interior ó en el litoral de la República que llenen las cualidades antedichas?

NO!—Quizás, carácter sea lo que nos falte para escogerlos: la falta de carácter para con el amigo, el pariente, el acreedor, el partidario. No podemos negarnos, no podemos decirles, ese puesto no es para U. porque sus conocimientos son limitados; sus aptitudes dejan mucho que desear: y de allí, viviremos siempre contrariando nuestra voluntad con perjuicio directo del procomún.

HAGAMONOS un solo hombre en nuestras deliberaciones: nada de componendas. Para la administración política, búsquese al partidario, al corifeo de ideales avanzados, al que con el tino de sus actos procura las reformas más amplias, políticas, sociales: pero para la Justicia, la Hacienda Pública, sólo debemos mirar al hombre honrado,

sin mancha, con aptitudes, idoneidad en todo—titúlese *conservador* ó *radical*. En esto, no hay partido, no hay ideas preconcebidas: hay el baluarte formidable en donde escollan todas las pretensiones: tengamos carácter.

ESTE es el gobierno del pueblo y para el pueblo.

NO hay buen personal se me dice en el Tribunal de Guayaquil. Esto no es cierto. Lo que no existe es carácter, reglamentación é unidad en las esferas administrativas; hombres tenemos: lo que falta es la aplicación de la ley en todas sus manifestaciones. No cumple un Magistrado con sus deberes, venga allí la Corte Suprema y elimínelo colocando otro en su lugar: démosle facultades para ello; pero no confundamos la falta de deberes, con la falta de carácter para corregirlos.

QUIZAS haya atrevimiento en mis conceptos? Perdonadlos H. H. Colegas: ellos son nacidos al calor de una pasión honrada: quiero á mi país, á esta noble tierra, y mis deseos vehementísimos son proclamar á su mejor bienestar: es decir, mis esfuerzos alcanzan á que tenga una buena Administración, sea ésta política ó económica. —Y ello ¿cómo lo conseguiré? Trabajando como creo hacer lo, por la verdadera República democrática en todas sus manifestaciones.

SIN administración característica no hay unidad en sus determinaciones: sin economías bien entendidas, caminaremos al acaso en el laberinto de combinaciones numéricas: sin justicia inmediata, rodaremos al abismo de la intemperancia y la barbarie.

No conozco las razones en que se hayan fundado los H. H. Diputados para aprobar en tercera discusión, el proyecto de ley que suprime el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, pues si se han tomado en cuenta las razones que expone el Sr. Gobernador en su informe tocante á este Tribunal, no pueden ser más fútiles.—Habla de economía, y á seguida, indica la conveniencia de aumentar el personal del Tribunal de Cuentas de esta capital, y á la verdad que el ahorro que con tal procedimiento se hiciera, no salvaría por cierto la crisis fiscal: —Dice que no sabe que servicios ha prestado el Tribunal desde que existe, y mientras tanto á diario pasan por su mano las muchas actuaciones de los juicios de cuentas correspondientes á la provincia del Guayas; le consta que al Dr. Emilio Gerardo Roca se le han hecho efectivos cerca de \$j. 3.000 por alcance de cuentas; sabe también que está á punto de cobrársele á José Barahona de Daule \$j. 8.000 y más intereses, que valen otro tanto; y por último, tiene conocimiento que la cuenta de Ulises R. Tamayo ha sido fallada con un cargo de 51.000 y tantos sures con las circunstancias de que los garantes, son todos perfectamente responsables, y por tanto, no habrá dificultad para que el Fisco recupere esa suma.—Todo esto, y mucho más sabe el Sr. Gobernador, y sin embargo dice, que no conoce los servicios que presta al país el Tribunal.

UNA de las grandes ventajas que presenta la existencia de un Tribunal en Guayaquil, es la de que los juicios se verifican con mayor rapidez, desde que las provincias que á él están sujetas, tiene más fácil comunicación con este puerto que con la Capital, y como lo indico; lo que debe perseguirse es, que las cuentas no duerman el sueño de los justos en los archivos de los Tribunales, esperando para ser falladas, que no existan ni fiadores, ni herederos, ni rindentes, en quienes hacer efectiva la responsabilidad legal.

YO tengo la seguridad, que si el Tribunal de Guayaquil funciona siquiera tres años con un personal completo, llegará á ponerse al día

revisando todo lo atrazado que se le remitió de esta capital, y también todo lo que en adelante se le presentare, y no necesito explicar el inmenso beneficio que con esto resultaría al fisco.

A MI modo de ver, lo que si necesita una sería reforma, ó mejor dicho un cambio radical, es el sistema de contabilidad fiscal y la ley de Hacienda, pues, ambas cosas contribuirán muy eficazmente para mejorar la administración pública y hacer más perfecto y más provechoso el trabajo de los Tribunales de Cuentas.

EL hecho de que uno ó dos Ministros no hayan trabajado en el Tribunal, no es culpa sino del Gobierno que condescendiente con el uso de licencias ilimitadas, y con sueldos íntegros, haya tolerado tal desacierto—Evitar que esto se repita, sería lo lógico, pero no formar de ello capítulo de acusación al Tribunal,

Y CON todo, podéis inquirir del Sr. Ministro de Justicia el informe que el Sr. Presidente del Excmo. Tribunal de Cuentas del Guayas, ha elevado tocante á la administración de ese Cuerpo, comprensivo de Julio del año pasado á Junio 30 del presente, y por él comprenderéis que las tres salas han fiscalizado una cantidad de cuentas, más que suficiente; no obstante, del arreglo del archivo ocasionado por el salvamento que de él se hizo, causa al incendio acaecido en la ciudad de Guayaquil en el mes de Julio del año próximo pasado.

CON las sobradas razones y argumentos incontestables á mi modo de ver que os he hecho, recapitulando los puntos anotados, tendremos que, el expresado Tribunal no es para suprimirse, pues esto ocasionaría los siguientes perjuicios:

NINGUNA economía para el Fisco y si perjuicios directos demostrados.

FALTA absoluta de sanción pronta y legal para con los rindentes.

NINGUNA garantía para asegurar los créditos; por lo tardío de los procedimientos con un solo Tribunal.

FISCALIZACION inoportuna y dilatada sobre cargos que pudieran ser aplicables por preceptos de una Ley, que quizás no se tome en cuenta por haber sido derogada posteriormente al tiempo de la cuenta que se juzga.

DEMASIADO recargo de trabajos para el Tribunal de esta Capital, y por ello; quedando archivadas para el tiempo de turno, muchas que pudiesen requerir una pronta resolución.

LOS incendios, la falta de unidad y el personal, son de carácter secundario; pues con una buena reglamentación é independencia en los nombramientos, se encuentra zanjada la dificultad.

QUE más?

SOLO una manifestación me falta; y es, la de suplicaros H.H. Colegas, meditéis el fallo que tengáis á bien dictar sobre la conveniencia ó inconveniencia del proyecto que entra a discutirse: si aceptáis mis razonamientos, si creéis fundados mis conceptos, venga en hora buena vuestra resolución, que ella implicaría un voto de gratitud para vosotros, por casi la mitad de la Nación Ecuatoriana, que espera ver garantida su propiedad, sus intereses más preciados y, las rentas estarían mejor administradas y por ende produciendo pingües resultados.

Señor Presidente.

QUITO SETIEMBRE DE 1.903